



H-025-97

COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

Handwritten initials 'R' inside a circle.

PRESIDENCIA

EXP. CDHEC/96/023

QUEJOSO: -----Q1-----

Y -----Q2-----

OFICIO No. PRE.121/96

Colima, Col., a 14 de noviembre de 1996

C. LICENCIADO

-----AR1-----
PRESIDENTE DEL CONSEJO TUTELAR
PARA MENORES EN EL ESTADO.
COMALA, COL.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, en uso de las facultades que le confieren los artículos 86 de la Constitución Política Local y 19 fracciones I, III y V, 40 y 45 de su Ley Orgánica, 52, 58 y demás aplicables de su Reglamento Interno, ha examinado los documentos contenidos en el expediente CDHEC/96/023, formado con motivo de la queja interpuesta por las menores -----Q1----- y -----Q2----- y considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 14 de mayo de 1996, en las instalaciones del Centro Estatal para Menores del Estado, ante la presencia de la Licenciada -----OQ1-----, Jefe del Departamento de Quejas, Orientación y Gestión de esta Comisión Estatal, comparecieron las menores -----Q1----- y -----Q2-----, a presentar queja por considerar que fueron violados sus derechos humanos por personal de esa Dependencia a su cargo.

En ella, -----Q1-----, manifestó: "me encuentro recluida en este Centro por que me salí de mi casa, tenemos una preceptora que solo sé se llama---VD1-, quien me vió que traía un espejo y me lo quitó rompiéndolo, como le reclamé el que lo haya echo se enojó y me agarró de los cabellos dándome contra la pared, para luego darme muchas cachetadas. esto lo hizo enfrente de mis compañeras ". Por su parte, -----Q2----- expuso: "



COLIMA

COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

el día viernes 10 de mayo del presente año, estábamos limpiando el frijol varias compañeras cuando de repente --T1-- lo echo sin limpiar y la preceptora --VD1-- nos dijo que lo sacáramos y que lo volviéramos a limpiar, entonces yo le dije que le dijera eso a --T1-- , con esto que le dije fue suficiente para que se enojara y me pegó agarrándome de los cabellos para luego pegarme de cachetadas, esto lo hace muy seguido con varias de mis compañeras ".

En el proceso de integración del expediente y una vez admitida la instancia, mediante oficio número VI.064/96 del 23 de mayo del actual, se solicitó a Usted un informe sobre los actos que constituyen la queja, recibiendo respuesta en su diverso número 1174/97 del 20 de septiembre pasado, al que acompañó de un escrito firmado por la C.-----VD1----- , y de los estudios de personalidad y valoración practicados a las menores -----Q2----- y -----Q1----- .

Del informe y las constancias recibidas se desprende que:

El C. Licenciado -----AR2----- , Director del Centro Estatal para Menores, rindió a este Organismo un informe respecto a las quejas que interpusieron cinco menores, entre los que se encuentran -----Q1----- y -----Q2-----.

Por su parte el C. Licenciado -----AR1----- , Presidente del Consejo, en el informe que rindió a este Organismo, manifiesta que con motivo de la queja solicitó un reporte a la preceptora -----VD1-----, respecto a los hechos que se le atribuyen y por escrito admitió que al recibir insultos por parte de las menores -----Q2----- y -----Q1----- , las castigó a bofetadas.

De las constancias remitidas por la autoridad responsable, se desprende lo siguiente:

- a) En el informe que suscribió la C. -----VD1----- , asentó: "unas tres semanas atrás aproximadamente, desde el inicio de su turno laboral, estaba -----Q1----- excesivamente malhumorada e irrespetuosa, sobre todo conmigo, traía un pedazo de espejo en forma de triángulo de 4 centímetros por 8, terminando en peligrosa punta, la menor se negaba a dármelo accediendo al fin de mala gana, lo introduje en medio de un libro, media hora después se me rompió accidentalmente, con lo que se le soltó la boca con insultos sumamente extremos, y acusándome de que lo rompí adrede, la tomé de los cabellos y le propiné una bofetada, todo esto de manera suave para bajar la histeria de que era presa y sin enojos de mi parte, siendo mentira que la arrojé contra la pared ".
- b) Por su parte, -----Q2----- , manifestó: " el día 10 de mayo del

año en curso, estando yo al cargo de ambos albergues femeniles, en un momento dado repartí equitativamente frijol para que la población de casados se ocupara de algo; al ir a atender el otro albergue y regresar de inmediato, me dijeron que ya habían terminado de limpiarlo, les dije que no lograrán engañarme, les comprobé que estaba intacto y les di la tarea de hacerlo bien, accediendo todas excepto --Q2----- quien se convirtió en un volcán de erupción ofendiendo a todas las madres del mundo y que yo también soy una de tantas, le dí una manotada para calmarla y de ninguna manera con enojo de mi parte; coincidentemente estas dos menores que se quejan, son las que con mayor frecuencia faltan el respeto a los adultos ".

- c) Obra el acuerdo dictado el día 14 de mayo por el Consejo Técnico Interdisciplinario. en el que sugieren la libertad vigilada de la menor -----Q2-----, bajo los cuidados de su señora madre y la observación frecuente del personal del DIF-Municipal de Armería y el responsable de la Oficina de Presentaciones de la Institución, con el objeto de reforzar su orientación sobre la integración familiar.
- d) Aparece también en el sumario la síntesis de valoración inicial de la menor -----Q1----- y la propuesta de tratamiento del Consejo Técnico, según la cual, esta menor requiere terapia social con el objeto de fortalecer sus lazos afectivos con el núcleo familiar. Sugieren que para apoyo interdisciplinario se le mantenga internada por poco tiempo.

EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

La queja que el 14 de mayo del actual presentaron las menores -----Q1----- y -----Q2-----, ante el Jefe del Departamento de Orientación, Quejas y Gestión de este Organismo.

La copia del oficio número 212/95 fechado el 17 de julio y suscrito por el Director del Centro Estatal para Menores en el Estado.

El oficio número 1174/96 del 20 de septiembre, suscrito por el Presidente del Consejo Tutelar para Menores en el Estado, al que acompañó del informe que le fue rendido por la preceptora -----VD1-----, y las copias de las síntesis de los estudios de personalidad y valoración que formuló el Consejo Técnico Interdisciplinario de la Institución.



COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

SITUACION JURIDICA

De las constancias del sumario se desprende que la menor -----**Q1**-----
-----se encuentra en externación y que -----**Q2**-----, está
interna en el Centro Estatal para Menores.

OBSERVACIONES

Del estudio pormenorizado de las actuaciones que integran el presente expediente, se desprende la violación a los derechos humanos de las menores -----**Q1**----- y
-----**Q2**-----, toda vez que fueron violentadas físicamente por la
preceptora.

En efecto, la preceptora -----**VD1**-----, en el informe que rindió el 6 de Junio, admite que el día de los hechos maltrató a las menores -----**Q1**----- y
-----**Q2**-----, pues a la primera la tomó de los cabellos y le propinó una bofetada y a la segunda una "manotada". Esta conducta viola los derechos humanos de ambas menores, pues se contrapone a las medidas tutelares que establece el Artículo 41 de la Ley en la materia y el inciso c) del Artículo 37 de los Derechos del Niño, que en su parte primera establece: "Todo niño privado de libertad será tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad".

Es necesario resaltar que las actuaciones revelan que las autoridades de ese Centro Estatal, desconocían el exceso en que incurrió la preceptora -----**VD1**----- y por tanto, debemos entender que el sentido de esta resolución se orienta a la coacción-administrativa en contra de quien desplegó una conducta inapropiada e inhumana en contra de dos menores a quienes por la calidad de su encargo, estaba obligada a cuidar y educar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Organismo Estatal estima procedente formular las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Que se instaure el procedimiento interno de investigación, a fin de determinar la



COLIMA

COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

responsabilidad en que incurrió -----**VD1**----- preceptora del Centro Estatal para Menores en el Estado, al violar los derechos humanos de las menores -----**Q1**----- y -----**Q2**----- , y una vez comprobada que sea aquella, aplicarle las sanciones que conforme a la ley proceda.

SEGUNDA.- De conformidad con el Artículo 46 segundo párrafo de la Ley Orgánica de esta Comisión, mucho le estimaré nos informe en el plazo de 15 días hábiles, después de la notificación, su aceptación a esta Recomendación y dentro de los 30 días siguientes se sirva remitir las pruebas de su cumplimiento.

ATENTAMENTE

**LIC. ANGEL REYES NAVARRO
PRESIDENTE**